JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE	MARCELA MEJÍA URIBE
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00036** 00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** presentada por la señora **MARCELA MEJÍA URIBE,** a través de mandatario judicial, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. De los hechos y anexos de la solicitud extraprocesal se extrae que la señora Handry Yuliana Acosta Álvarez, persona de quien se pretende el interrogatorio, no tiene la calidad de representante legal de la posible entidad demandada, por lo tanto, el apoderado de la parte solicitante no puede pedir el interrogatorio y/o declaración de parte sino el testimonio.

Y, aunque el interrogatorio se tiene como el elemento esencial en la búsqueda de la verdad, en este caso, para la señora Acosta Álvarez no es procedente bajo esta figura.

Así las cosas, deberá adecuar en tal sentido la solicitud extraprocesal.

Se le reconoce personería al abogado SERGIO ALBERTO MORA identificado con C.C. 70.550.362, y portador de la T.P. 34.486 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 019

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 9 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a660f4ab42ceb569f6eec2ed031f84ebdf4656f1470ff5736c43c584392728cb
Documento generado en 08/02/2022 11:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica